

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/6	La Junta de Gobierno Local	11 de febrero de 2025.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2025/5. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE ENERO DE 2025.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 28 de enero de 2025 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- EXPEDIENTE 4487/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE LA RETENCIÓN ORDENADA POR ACUERDO DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RESPECTO DE FACTURA POR SUMINISTRO DE GASÓLEO EN EL CEIP JACINTO BENAVENTE.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Levantar la retención ordenada por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025 respecto de la factura nº 202413140 (expediente Gestiona FACT-2025-54), expedida el día 31/12/2024 por DISCOMTES VALLADOLID, S.L., con N.I.F número B47336698, en concepto de suministro de 4,4 m3 gasóleo en el CEIP Jacinto Benavente el día 04/12/2024, por importe de 3.805,56 euros, correspondiente al lote 1 del contrato de suministro de gasóleo c o de calefacción para los colegios públicos de Zamora año 2024 (expediente gestiona 4487/2023).



SEGUNDO.- Ordenar la prosecución de la tramitación correspondiente a los efectos del abono de la factura referida en el punto anterior.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa DISCOMTES VALLADOLID, S.L., al Departamento de Cultura y Educación, a la Intervención municipal y a la Tesorería municipal.

3.- EXPEDIENTE 342/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL C.D. BALONMANO ZAMORA PARA LA REALIZACIÓN DE JUEGOS ESCOLARES BALONMANO EN LOS COLEGIOS, Y CONCESIÓN DE LA CORRESPONDIENTE SUBVENCIÓN.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio, que se adjunta en el presente documento, con el C.D. BALONMANO ZAMORA para la organización de JUEGOS ESCOLARES BALONMANO EN LOS COLEGIOS.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor del C.D. BALONMANO ZAMORA para la organización de JUEGOS ESCOLARES BALONMANO EN LOS COLEGIOS, en concepto de subvención nominativa correspondiente al año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 34101-48902, por importe de 17.500,00 euros (RC Nº:2025.2.0002211.000).

TERCERO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención,

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y el C.D. BALONMANO ZAMORA PARA LA REALIZACIÓN DE JUEGOS ESCOLARES BALONMANO EN LOS COLEGIOS

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.





De otra parte el CLUB BALONMANO ZAMORA con N.I.F. G49170780 representado por (...), con D.N.I. nº (...), y con domicilio social en Avda. Obispo Acuña s/n (Casa del Deporte, despacho nº 38) , 49017 ZAMORA,

MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) dispone que podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se celebre la prueba deportiva señalada en el objeto de este convenio ya que la misma es de gran importancia para la ciudad de Zamora y cuenta con un amplio reconocimiento social, siendo de gran aceptación por la ciudadanía.

La finalidad de este Convenio es hacer posible que el organizador del evento pueda hacer frente al coste económico que supone, de modo que sin la ayuda pública no sería posible su realización al carecer de medios económicos suficientes para ello, por lo que se debe conceder una subvención con cargo a la partida presupuestaria 34101-48902, prevista para este supuesto, y siendo el importe de la subvención de 17.500,00 €.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción del deporte, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El Club se compromete a organizar y llevar a buen término la celebración de la siguiente prueba deportiva:
JUEGOS ESCOLARES BALONMANO EN LOS COLEGIOS

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

De acuerdo con el artículo 32 del RLGS "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria.

Si la normativa reguladora de la subvención hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



actividad".

La cuantía de la subvención directa a conceder al C.D. BALONMANO ZAMORA, por un importe cierto y máximo de 17.500,00 €, con cargo a la aplicación 34101-48902 del Presupuesto Municipal vigente.

Conforme a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

En el caso de ser necesaria aportación económica anterior a la realización del evento, el pago de la aportación municipal se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

1. Un primer pago del 75% del total de la subvención, cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio.
2. Un segundo pago del 25% o cantidad restante resultante, previa justificación documental conforme a la cláusula cuatro, de la totalidad de las actividades realizadas y gastos efectuados.

En los supuestos de pagos anticipados el beneficiario deberá presentar garantía por el importe de dichos pagos anticipados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario:

1. Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:

- . Memoria explicativa de actividades.
- . Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
- . Destino de los fondos a percibir.
- . Fotocopia del N.I.F.
- . Datos bancarios.
- . Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- . Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- . Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.

2. Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

4. El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.



5. El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades al 100%.

CUARTA.- JUSTIFICACION.

1º) La justificación debe realizarse mediante cuenta justificativa y facturas con acreditación del pago, así como de los ingresos obtenidos de otros patrocinadores o subvencionadores, inscripciones, etc, debiendo constatarse que la totalidad de ingresos obtenidos de la actividad no supera el total de los gastos de la misma.

2º) El/la beneficiario/a deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre antes del 30 de noviembre de 2025, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

3º) Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.2 del RLGs citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por el importe cierto y máximo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

4º) Dentro del plazo señalado en el párrafo 1º, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fechade factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

- **Facturas originales o nóminas** acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.



En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a:

- . Gastos de alojamiento y manutención de participantes
- . Tasas Federación
- . Ambulancia, asistencia médica
- . Baños portátiles
- . Alquiler vehículos, combustible, conos, vallas...
- . Alquiler de escenario, megafonía y otros
- . Avituallamiento
- . Seguro accidentes
- . Trofeos y medallas
- . Bolsa de corredor
- . Cualquier otro que sea absolutamente necesario para la realización efectiva del evento.

QUINTA.- SUBCONTRATACION.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA.- MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

SEPTIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normas de





aplicación.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades en relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.”

4.- EXPEDIENTE 16783/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO SUR DE LA CATEDRAL DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO SUR DE LA CATEDRAL DE ZAMORA redactado por los arquitectos (...) y (...) con fecha enero de 2025 a la vista del informe favorable emitido por (...), Jefe de Área de Urbanismo, Obras ,Infraestructuras Urbanas, Patrimonio y Salud Pública de fecha 7 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- Una vez que se haya aprobado el replanteo, ordenar el inicio de la tramitación del contrato.



TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos Municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- EXPEDIENTE 13040/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE CLIENTE DE 205 KVA Y NUEVO CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y ALIMENTACIÓN SUBTERRÁNEA A 13,20 KV.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a (...) en representación de SEMARKGROUP S.A. **Licencia Ambiental para CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE CLIENTE DE 205 KVA Y NUEVO CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y ALIMENTACIÓN SUBTERRÁNEA A 13,20 Kv** para supermercado en el Polígono Industrial La Hiniesta –ampliación, parcela D6, con estricta sujeción a la siguiente documentación suscrita por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial (...) y con entrada en el registro electrónico el día 30 de septiembre de 2024:

- *“PROYECTO DE: NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE CLIENTE DE 250 KVAY ALIMENTACIÓN SUBTERRÁNEA A 13,2 KV, PARA SUPERMERCADO DE NUEVA CONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE ZAMORA.”*
- *“PROYECTO DE: NUEVO CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DESDE LA LÍNEA SUBTERRÁNEA A 13,2/20 KV “PERRO” (L5248 - 14), EN LA CIUDAD DE ZAMORA.”*
- *“ANEXO DE JUSTIFICACIÓN DE NIVELES DE RUIDO DE: NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE CLIENTE DE 250 KVA Y ALIMENTACIÓN SUBTERRÁNEA A 13,2 KV, PARA SUPERMERCADO DE NUEVA CONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE ZAMORA”*

Deberá tener en cuenta el cumplimiento de las siguientes **PRESCRIPCIONES:**

1.- Previamente al inicio del ejercicio de la actividad deberá presentarse Declaración **Responsable de Comunicación de Inicio**, aportando la siguiente documentación, la cual debe estar en posesión del titular de la licencia antes de presentar la declaración responsable:

a) Certificación del Técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia ambiental, (art. 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León).

b) Un informe, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18 de la Ley del Ruido de Castilla y León, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de los niveles de inmisión sonora exigidos en el Anexo I.



Los ensayos acústicos deberán realizarse en las condiciones más desfavorables, tanto de funcionamiento de la actividad como de ubicación y conformes a lo que se especifica en el anexo V de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

2.- La actividad deberá empezar a ejercerse en el plazo máximo de CUATRO AÑOS desde el otorgamiento de la licencia ambiental, transcurrido el cual la licencia perderá su vigencia.

SEGUNDO.- Conceder a (...) en representación de SEMARKGROUP S.A. **Licencia Urbanística para CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE CLIENTE DE 205 KVA Y ALIMENTACIÓN SUBTERRÁNEA A 13,20 Kv** para supermercado en el Polígono Industrial La Hiniesta - ampliación, parcela D6, con estricta sujeción a **“PROYECTO DE: NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE CLIENTE DE 250 KVA Y ALIMENTACIÓN SUBTERRÁNEA A 13,2 KV, PARA SUPERMERCADO DE NUEVA CONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE ZAMORA”** que ha tenido entrada en el registro electrónico municipal el día 30 de septiembre de 2024, suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial (...) y bajo su dirección facultativa.

Los **plazos máximos** de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio, seis meses de interrupción y QUINCE MESES para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la interesada y al Servicio Territorial de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León de 12 de noviembre de 2015.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

